REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
GRC

RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EVACUAR TRASLADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVALIDACIÓN INICIADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 202099101126-2020, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, QUE RESUELVE INICIAR PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0198, DE 21 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 0255, de 22 de marzo de 2013 ("RCA N°255/2013"), del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") del proyecto "Concesión Ruta 66-Camino de La Fruta".

2. La presentación del titular de fecha 31 de enero de 2018, mediante Of. Ord. N°96, ante la Dirección Ejecutiva del SEA, por la cual, informa la realización de actos y gestiones, tendientes a acreditar el inicio de la ejecución del proyecto.

3. La Resolución Exenta N° 0198, de 21 de febrero de 2018 ("Res. Exenta N°0198/2018"), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que tuvo por acreditado el inicio de ejecución de obras del proyecto "Concesión Ruta 66-Camino de La Fruta".

4. La solicitud de invalidación administrativa presentada por Ismael Hernando González Gutiérrez en representación de la Ilustre Municipalidad de Pichidegua; y, por Miguel Ignacio Araya Aliaga, en representación de la Junta de Vecinos de Pichidegua, con fecha 19 de febrero de 2020, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en contra de la Res. Exenta Nº 0198/2018, que resuelve tener por acreditado el inicio de ejecución del proyecto "Concesión Ruta 66-Camino de La Fruta".

5. La Resolución Exenta N° 202099101126-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve iniciar procedimiento de invalidación administrativa de Resolución Exenta N° 0198, de 12 de febrero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

6. El correo electrónico de fecha 15 de abril de 2020, enviado a la casilla de correo electrónico william.faulconer@mop.gov.cl, por medio de la cual, se notificó al Ministerio de Obras Públicas de la Resolución Exenta N° 202099101126-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

Documento Digital N°: 202099101345 – Fecha: 07/05/2020
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/C8D044C08-D637-4F15-82A3-3D3D1EB89EFF

7. La solicitud de ampliación de plazo efectuada por doña Mariana Concha Mathiensen, en representación del Ministerio de Obras Públicas, presentada al Servicio de Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2020.

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 202099101126-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, se dispuso iniciar un procedimiento de invalidación en contra de la Resolución Exenta N°0198, de 12 de febrero de 2018, que resuelve tener por acreditado el inicio de ejecución del proyecto "Concesión Ruta 66-Camino de La Fruta" del titular Ministerio de Obras Públicas.

2. Que, con fecha 15 de abril se notificó al titular Ministerio de Obras Públicas de la Resolución Exenta N° 202099101126-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, el titular del proyecto solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ampliar el plazo otorgado para evacuar traslado en el procedimiento de invalidación.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.880, la señalada Ley de Bases de Procedimiento Administrativos se aplicará de forma supletoria en los procedimientos administrativos especiales, en la medida que aquellas disposiciones sean conciliables con la naturaleza del respectivo procedimiento especial.[1]

5. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que: "*La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos* […] *si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido*".

6. Que, atendida las actuaciones que constan en el procedimiento administrativo, se verifica que la solicitud de extensión de plazo efectuada por el Ministerio de Obras Públicas, fue formulada antes del vencimiento del plazo originalmente otorgado para evacuar traslado.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias ameritan acceder a la solicitud, sin ocasionar, con ello, un perjuicio a terceros. No obstante lo anterior, y conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo originalmente otorgado.

8. Que, en base a dichas consideraciones,

[1] Contraloría General de la República, Dictámenes Nº 86.712, de 2015, N° 12.971, de 2006 y N° 33.255, de 2004

RESUELVO:

1. **CONCEDER** la ampliación de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para evacuar traslado y pronunciarse respecto de la solicitud de invalidación presentada en contra de la Res. Exenta N° 0198/2018, alegando lo que consideren procedente en defensa de sus intereses.

Anótese, notifíquese y archívese

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ymr/cev/aep.

Distribución:

- Correo electrónico: paulinsh@gmail.com; william.faulconer@mop.gov.cl

C/c:

- Expediente administrativo de invalidación de Resolución Exenta N° 0198/2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Firmado Digitalmente por Yordana Elizabeth Mehsen Rojas
Fecha: 07-05-2020 11:47:06:294 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Hernan Guillermo Brucher Valenzuela
Fecha: 07-05-2020 17:57:04:124 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC

Firmado por Genoveva Antonia Razeto Cáceres
Fecha 07/05/2020 14:53:34 CLT